

16316 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 284/1987, promovido por la Entidad «Abbott Laboratories».

En el recurso contencioso-administrativo número 284/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Laboratories», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1985, y 10 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Abbott Laboratories», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1985, confirmada luego en reposición, por la que se denegó el registro de la marca «1.083.163 Enrich», debemos anular y anulamos las referidas resoluciones denegatorias, por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos procedente la autorización del registro de la marca solicitada, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16317 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1986, promovido «Boucheron, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boucheron, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de octubre de 1984 y 15 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1989, por Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Boucheron, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de octubre de 1984, que denegó la marca internacional número 473.552 «Boucheron», para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor oficial y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar ambas Resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16318 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.483/1988-03, promovido por doña Rita Hiro Balani.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.483/1988-03, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Rita Hiro Balani, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1992, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Orient Watch Co. Limited», contra la sentencia de fecha 14 de marzo de 1990, dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que anulando el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial en reposición, con fecha 16 de febrero de 1988, accedió a la inscripción de la marca número 1.101.954 para la marca «Orient», acuerdo que anuló el dictado con fecha 5 de julio de 1988, y en consecuencia debemos mantener y mantenemos como ajustado a derecho el acuerdo adoptado en reposición de fecha 16 de febrero de 1988, que denegó la inscripción de la referida marca; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16319 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 245/1987, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 245/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1985 y 28 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de doña María José Blanch Masdeu, frente a la Entidad «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Suárez Migoyo, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 245/1987, con fecha 19 de marzo de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar ser conforme a derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de enero de 1985 y 28 de noviembre de 1986, que concedieron a la hoy apelante el registro del modelo de utilidad número 271.327, cuya concesión registral se mantiene; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.